



P / 1642

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **13 FEB 2017**

**VISTO:** el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia creado por el Decreto 131/015 de 19 de mayo de 2015;

**RESULTANDO:** I) que el propósito esencial del mismo es investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado o quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de éste, dentro o fuera de fronteras, en el marco de la actuación ilegítima del Estado y el terrorismo de estado, durante los períodos comprendidos entre el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973 y del 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985 (Ley N° 18.596 de 18 de setiembre de 2009);

II) que la información que proporcionan los registros públicos del Ministerio de Educación y Cultura resulta de gran importancia y apoyo para las tareas de investigación que realiza el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia;

**CONSIDERANDO:** I) que se ha planteado la posibilidad de celebrar un Acuerdo Marco de Cooperación por el cual la Secretaría de la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, con destino al Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, podrá acceder sin necesidad de contraprestación alguna, a través de los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura, a información registral que tenga la Dirección General de Registros y a testimonios de partidas de estado civil de la Dirección General del Registro de Estado Civil;

II) que a los efectos de avanzar en los cometidos y objetivos del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, se entiende conveniente autorizar la celebración del mencionado Acuerdo Marco de Cooperación;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 131/015 de 19 de mayo de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Apruébase el proyecto del Acuerdo Marco de Cooperación a celebrarse entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, en los términos que lucen de fojas 3 a 4 vuelto de las presentes actuaciones.

2º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo, a la suscripción del mismo.

3º.- Comuníquese, etc.



**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia